

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° FNTC-159-2015 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA CAPÍTULO MAGDALENA

CONTRATO:	FNTC-159-2015
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA CAPÍTULO MAGDALENA
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CREAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE MAGDALENA E INTEGRARLO AL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA - CITUR EN LÍNEA CON EL PLAN ESTADÍSTICO SECTORIAL DE TURISMO - PEST".

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N° 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **HERMINDA PÁEZ PEÑALOZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 36.561.850 expedida en Santa Marta en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA CAPÍTULO MAGDALENA**, con NIT. 819.000.012-1, debidamente facultada mediante el Decreto número 01447 del 19 de marzo de 2009 y el Decreto 0002 del 2 de enero de 2012, quien en adelante se denominará **COTELCO MAGDALENA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el convenio arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el diez (10) de julio de 2015 el Fondo Nacional de Turismo-FONTUR, suscribió el **Convenio FNTC-159-2015**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.
2. Que de acuerdo con la Cláusula sexta "Duración" del **Convenio FNTC-159-2015**, la duración del mismo se estableció en doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, entre las partes, es decir, desde el treinta (30) de septiembre de 2015 hasta el treinta (30) de septiembre de 2016.
3. Que de acuerdo con la cláusula Séptima "Valor del Convenio de Cooperación y Aportes" del **Convenio FNTC-159-2015**, el valor del mismo fue indeterminado pero determinable.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° FNTC-159-2015 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA
CAPÍTULO MAGDALENA**

y correspondió al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes así:

"Aportes de FONTUR: La suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$732.800.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 25 expedido el once (11) de febrero de 2015, los cuales serán girados de conformidad con el parágrafo tercero de la presente cláusula.

Aportes de COTELCO MAGDALENA en especie: Aportar los recursos administrativos, tecnológicos, logísticos y el talento humano necesario para la cabal ejecución del objeto del presente convenio".

4. Que el treinta y uno (31) de marzo de 2016, se suscribió el Otrosí N° 01 al **Convenio FNTC-159-2015**, mediante el cual se modificó la cláusula Sexta "Duración", ampliándose la misma en catorce (14) meses, esto es hasta el treinta (30) de noviembre de 2016, y se modificó el parágrafo tercero de la cláusula Séptima "Valor del Convenio de Cooperación y Aportes", en la forma de desembolso.
5. Que el veinticinco (25) de noviembre de 2016, se suscribió el Otrosí N° 02 al **Convenio FNTC-159-2015**, mediante el cual se modificó la cláusula Sexta "Duración", ampliándose la misma en diecisiete (17) meses, esto es hasta el treinta (30) de febrero de 2017, se modificó cláusula Séptima "Valor del Convenio de Cooperación y Aportes", estableciéndose que los aportes de FONTUR, serian hasta por la suma de \$841.208.154 y por último se modificó el anexo técnico del convenio.
6. Que el veintisiete (27) de febrero de 2017, se suscribió el Otrosí N° 03 al **Convenio FNTC-159-2015**, mediante el cual se modificó la cláusula Sexta "Duración", ampliándose la misma en veintinueve (29) meses, esto es hasta el treinta (30) de febrero de 2018, se modificó cláusula Séptima "Valor del Convenio de Cooperación y Aportes", estableciéndose que los aportes de FONTUR, serian hasta por la suma de \$1.3452.528.154 y por último se modificó el anexo técnico del convenio.
7. Que el veintitrés (23) de febrero de 2018 suscribió Acta de Suspensión N° 1 al **Convenio FNTC-159-2015**, en atención a la proximidad de la fecha de finalización con el fin de permitir la adición a las modificaciones contractuales que fueron presentadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que una vez superadas las causas que

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° FNTC-159-2015 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA
CAPÍTULO MAGDALENA**

originaron la suspensión, el veinte (20) de marzo de 2018, se suscribió Acta de Reinicio N° 01, estableciéndose como fecha de terminación del mismo el día veinticinco (25) de marzo de 2018.

8. Que el veinticinco (25) de marzo de 2017, se suscribió el Otrosí N° 04 al **Convenio FNTC-159-2015**, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta "Compromisos Especiales de Cotelco Magdalena", Sexta "Duración", ampliándose la misma en cuarenta y un (41) meses, esto es hasta el veinticinco (25) de marzo de 2019, se modificó cláusula Séptima "Valor del Convenio de Cooperación y Aportes", estableciéndose que los aportes de FONTUR, serian hasta por la suma de \$2.091.217.509, así como también el Parágrafo Tercero de la misma cláusula, se modificó la cláusula octava y por último se modificó el anexo técnico del convenio.
9. Que el treinta y uno (31) de agosto de 2018, se suscribió el Otrosí N° 05 al **Convenio FNTC-159-2015**, mediante el cual se modificó la cláusula Séptima "Valor del Convenio de Cooperación y Aportes" en lo concerniente a la forma de desembolso.
10. Que el primero (01) de noviembre de 2018, se suscribió el Otrosí N° 06 al **Convenio FNTC-159-2015**, mediante el cual se modificó la cláusula Cuarta "Compromisos Especiales de Cotelco Magdalena", y la cláusula Décimo Primera "Contrataciones Derivadas del Convenio"
11. Que el ocho (08) de marzo de 2019 suscribió Acta de Suspensión N° 2 al **Convenio FNTC-159-2015**, en atención a lo solicitado por el Viceministerio de Turismo y avalada por la Gerencia de Promoción y Mercadeo de FONTUR, en atención a la proximidad de la fecha de finalización y a la necesidad de establecer directrices finales del proyecto.
12. Que una vez vencido el plazo de ejecución del **Convenio FNTC-159-2015**, y dadas las justificaciones anteriores, la Dirección de Promoción y Mercadeo de **FONTUR**, remitió informe final de supervisión para que se efectúe la liquidación del mismo, lo anterior mediante Memorando GPM-18743-2019 allegado a esta Dirección Jurídica el 03 de diciembre de 2019.
13. Que de acuerdo con el informe final de supervisión, SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S. A.S., informó que el porcentaje de avance físico del **Convenio FNTC-**





**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° FNTC-159-2015 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA
 CAPÍTULO MAGDALENA**

159-2015 fue del 100% y el financiero fue del 100% y por lo tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que:

"(...) Teniendo en cuenta que el cooperante cumplió con el 100% de las actividades de convenio, la supervisión recomienda realizar el último pago (el cual corresponde al décimo quinto) por valor de \$62.399.731, de acuerdo a la forma de pago señalada en el convenio cláusula séptima, numeral 6. Un último desembolso por valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$62.399.731) contra entrega de informe final de ejecución del convenio, previa aprobación por parte de la supervisión y a la suscripción del acta de liquidación del convenio".

14. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del P.A FONTUR, mediante correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2019, se efectuaron pagos a **COTELCO MAGDALENA** por valor de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.028.817.778)** de la siguiente manera:

Concepto	Valor Bruto Factura	Valor Pagado	Total
Valor contrato			\$2.091.217.509
Pago N° 1	\$166.373.208	\$166.373.208	
Pago N° 2	\$62.390.000	\$62.390.000	
Pago N° 3	\$62.390.000	\$62.390.000	
Pago N° 4	\$166.373.208	\$166.373.208	
Pago N° 5	\$62.390.000	\$62.390.000	
Pago N° 6	\$166.373.208	\$166.373.208	
Pago N° 7	\$183.200.000	\$183.200.000	
Pago N° 8	\$183.200.000	\$183.200.000	
Pago N° 9	\$183.200.000	\$183.200.000	
Pago N° 10	\$183.200.000	\$183.200.000	
Pago N° 11	\$108.408.154	\$108.408.154	
Pago N° 12	\$183.200.000	\$183.200.000	
Pago N° 13	\$183.200.000	\$183.200.000	
Pago N° 14	\$60.128.154	\$60.128.154	
Pago N° 15	\$74.791.846	\$74.791.846	
Sumas	\$2.028.817.778	\$2.028.817.778	
Saldo por pagar			\$62.399.731

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° FNTC-159-2015 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA CAPÍTULO MAGDALENA

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar el **Convenio FNTC-159-2015**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del Convenio mediante informe final.

SEGUNDO. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de **COTELCO MAGDALENA** por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$62.399.731)**.

TERCERO. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
Valor Inicial del Convenio	\$732.800.000
Valor Adición N°1	\$108.408.154
Valor Adición N°2	\$501.320.000
Valor Adición N°3	\$748.689.355
Valor Total del Convenio	\$2.091.217.509
Valor ejecutado por el cooperante	\$2.091.217.509
Valor pagado al cooperante	\$2.028.817.778
Saldo a pagar a favor del cooperante	\$62.399.731
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

CUARTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.

QUINTO. PAZ Y SALVO. Las partes manifiestan que se declararán a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Convenio FNTC-159-2015**, una vez se haya ejecutado el último pago al cooperante COTELCO CAPÍTULO ATLÁNTICO.

SEXTO. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Convenio FNTC-159-2015**, Igualmente, las partes declaran que

Página 5 de 6

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
 Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
 (1) 327 55 00

al

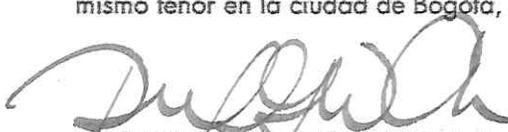


ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° FNTC-159-2015 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA CAPÍTULO MAGDALENA

RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del convenio y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMO. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 17 DTC 2019.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal del P.A FONTUR. *✓*


HERMINDA PÁEZ PENALOZA
COOPERANTE- COTELCO CAPÍTULO
MAGDALENA

Proyectó: Lilibana Maria Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídico FONTUR
Revisó: Carolina Miranda Escandón-Profesional Jurídico Senior FONTUR *al*
Aprobó: Luis Fernando Torres Ramirez-Director Jurídico FONTUR
Vo. Bo. Claudia Patricia Cubillas Lima- Director de Promoción y Mercadeo-FONTUR *pel*